

30593 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,427	135,765
1 dólar canadiense	97,927	98,172
1 franco francés	20,552	20,603
1 libra esterlina	191,886	192,366
1 libra irlandesa	183,367	183,826
1 franco suizo	80,837	81,040
100 francos belgas	323,638	324,449
1 marco alemán	67,263	67,431
100 liras italianas	9,718	9,742
1 florin holandés	59,557	59,706
1 corona sueca	19,488	19,537
1 corona danesa	17,809	17,853
1 corona noruega	17,911	17,956
1 marco finlandés	27,389	27,458
100 chelines austriacos	956,064	958,457
100 escudos portugueses	90,520	90,746
100 yens japoneses	83,079	83,287
1 dólar australiano	87,079	87,297
100 dracmas griegas	97,710	97,955

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30594 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional Colegio familiar rural «El Villar», de Hospital de Orbigo (León), en 120 puestos escolares.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «El Villar», sito en Hospital de Orbigo (León), cuya titularidad la ostenta la Asociación de Padres de Alumnos;

Resultando que la Orden de fecha 15 de agosto de 1978 por la que se autorizaba definitivamente el funcionamiento del Centro no fijaba la capacidad del mismo;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en León, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen debería fijarse la capacidad del mismo en 120 puestos escolares;

Resultando que la titularidad del Centro, en dicho expediente de fijación de puestos escolares, estima su capacidad, asimismo, en 120 puestos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la capacidad real del Centro se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados en el mismo con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima al Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «El Villar», de Hospital de Orbigo (León), en 120 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30595 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima de la sección privada de Formación Profesional «San Ignacio de Loyola», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares de la sección privada de Formación Profesional, dependiente del Centro de Educación General Básica denominado «San Ignacio de Loyola», sito en Alcalá de Henares (Madrid), calle Campo del Angel, sin número, cuya titularidad la ostenta la Compañía de Jesús;

Resultando que la Orden de fecha 13 de octubre de 1975 por la que se autorizaba el funcionamiento de la sección «San Ignacio de Loyola» no fijaba la capacidad de la misma;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento de Madrid, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones de la sección, proponen debería fijarse la capacidad de la misma en 160 puestos escolares;

Resultando que la titularidad de la sección, en dicho expediente, estima su capacidad, asimismo, en 160 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la capacidad real de la sección se corresponde, en cuanto el número de alumnos matriculados y la capacidad de la misma, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima de la sección privada de Formación Profesional «San Ignacio de Loyola», sita en Alcalá de Henares (Madrid), calle Campo del Angel, sin número, en 160 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30596 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «El Montañés», de Arenas de Iguña (Cantabria).*

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, relativo al Colegio familiar rural denominado «El Montañés», sito en Arenas de Iguña (Cantabria), que, de hecho, ha cesado en sus actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Cantabria;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Colegio familiar rural «El Montañés» fue autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1978 con el carácter de provisional que previene la disposición transitoria segunda del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) únicamente durante los cursos 1978-1979 y 1979-1980;

Resultando que el Centro objeto de este expediente no ha recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se propone han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Considerando que el Colegio familiar rural «El Montañés» reúne los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denomi-

nado Colegio familiar rural «El Montañés» a partir del curso escolar 1986-1987.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30597 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional «Tajamar», de Madrid, en 600 puestos escolares.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares del Centro privado de Formación Profesional denominado «Tajamar», sito en Madrid, calle de Pío Felipe, número 12, cuya titularidad la ostenta la Entidad «Centro Cultural y Deportivo Tajamar»;

Resultando que la Orden de 30 de junio de 1976 por la que se autorizaba definitivamente el funcionamiento del Centro no fijaba la capacidad del mismo;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen debería fijarse la capacidad del mismo en 600 puestos escolares;

Resultando que la titularidad del Centro, en dicho expediente de fijación de puestos escolares, estima su capacidad, asimismo, en 600 puestos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la capacidad real del Centro se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados y la capacidad real del mismo, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional denominado «Tajamar», sito en Madrid, calle de Pío Felipe, número 12, en 600 puestos escolares, para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30598 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Academia Ceis», de Murcia.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Amador López Meseguer y don Onofre Martínez Faura, en su condición de titulares del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Ceis», sito en Murcia, calle de Juan de la Cierva, número 5, mediante el que solicitan cambio de titularidad a favor de la Entidad «Academia Ceis, S. L.»;

Resultando que al referido Centro se le concedió la transformación como Centro de primero y segundo grados, habilitado, por Orden de fecha 30 de julio de 1981 y por Orden de 10 de mayo de 1985 se le concede cambio de clasificación, otorgándole la de Homologado;

Resultando que, consultados los archivos de la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Academia Ceis» a favor de don Amador López Meseguer y don Onofre Martínez Faura;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución, siendo también favorable el informe de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Ceis», que en lo sucesivo ostentará la entidad «Academia Ceis, S. L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones que afecten al Centro cuya titularidad se le reconozca y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30599 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «Santa María la Real», de Gradefes (León), en 120 puestos escolares.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «Santa María la Real», de Gradefes (León), cuya titularidad la ostenta la Asociación de Padres de Alumnos;

Resultando que la Orden de 26 de octubre de 1978, por la que se autorizaba definitivamente al Centro, no fijaba la capacidad del mismo;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en León, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen debería fijarse la capacidad del mismo en 120 puestos escolares;

Resultando que la titularidad del Centro, en dicho expediente de fijación de puestos escolares, estima su capacidad, asimismo, en 120 puestos,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la capacidad real del Centro se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados en el mismo, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima al Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «Santa María la Real», de Gradefes (León), en 120 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30600 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se aprueba el Plan de Estudios del curso de adaptación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.*

Vista la propuesta de la Universidad de Oviedo de aprobación del Plan de Estudios del curso de adaptación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;